

1. Currículum académico y profesional, indicando el conocimiento de idiomas.
2. Certificación académica, debidamente compulsada, de los estudios realizados con indicación de calificaciones y convocatorias.
3. Cartas de presentación de dos Profesores universitarios.
4. Fotocopia, debidamente compulsada, del título universitario superior.
5. Escrito de 1.000 palabras justificando el interés del candidato por cursar los estudios del Diploma.

El conocimiento del idioma inglés es imprescindible, ya que algunos seminarios se impartirán en esta lengua.

El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación citada finalizará el día 30 de mayo de 2008 a las 14:00 horas (uso horario peninsular español), realizándose la misma en el Registro General del CEPC (Plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid) o mediante cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El CEPC facilitará información en la Subdirección General de Estudios e Investigación, en los teléfonos 915401950 y 914228959, en el correo electrónico formac@cepc.es y a través de la página web www.cepc.es, donde se expondrán las bases de la convocatoria del Diploma y se publicará la lista de admitidos.

Séptima. *Proceso de selección.*—La Dirección del CEPC nombrará una Comisión de Selección que propondrá una relación provisional de candidatos. La Comisión actuará sobre la base de al menos dos informes motivados sobre cada una de las solicitudes que ponderarán los siguientes criterios:

1. Expediente académico.
2. Méritos alegados en el CV.
3. Motivación de la elección del curso.
4. Valoraciones expresada en las cartas de presentación.
5. Otros méritos.

La Comisión de Selección podrá proponer la realización de una prueba escrita o una entrevista personal con los candidatos preseleccionados.

Octava. *Resolución.*—La Resolución del Director del Centro que apruebe la propuesta de selección dará fin al procedimiento selectivo y se publicará en el tablón de anuncios, procedimiento habitual de notificación de los actos del Centro, relacionándose en ella los candidatos admitidos.

Los solicitantes no admitidos dispondrán de un plazo de tres meses para retirar la documentación aportada, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Aquellos solicitantes que necesiten acreditar su admisión provisional, antes de la fecha de la resolución, a efectos de tramitación de su visado podrán dirigir un escrito haciendo constar tal extremo a la Subdirección General de Estudios e Investigación.

Novena. *Participación en seminarios del segundo cuatrimestre.*—En los seminarios del segundo cuatrimestre se podrán admitir titulados superiores que no estén matriculados en el Diploma, cuando se acredite el interés y haya plazas disponibles. Los interesados deberán dirigir una instancia al Director del Centro solicitando su participación en cuatro seminarios o en un módulo temático.

A los asistentes se les expedirá Certificado de participación en los distintos seminarios, previa presentación y aprobación de un trabajo monográfico en relación con cada uno de los seminarios.

Décima. *Premios.*—El Director del Centro podrá convocar un premio para los dos mejores Trabajos de Investigación, dotado con 1000 euros cada uno. El Centro se reserva el derecho de publicación de los Trabajos premiados en cualquiera de sus Revistas o Colecciones o en su página de Internet.

Undécima. *Convalidación de estudios de Tercer Grado.*—Las Universidades con las que el Centro disfrute de convenios, podrán convalidar el presente Diploma por créditos de sus propios programas de doctorado.

Duodécima. *Régimen normativo.*—La participación en el Diploma implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de régimen académico general que en su desarrollo dicte la Dirección del Centro.

Madrid, 25 de febrero de 2008.—El Director General del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, José Álvarez Junco.

4449

ORDEN PRE/612/2008, de 29 de febrero, por la que se convocan los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima del Litoral para el año 2008.

De acuerdo con lo previsto en la Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral, y de conformidad con el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectúa la tercera convocatoria de los citados premios.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convocan los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral para el año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, que se registrarán por lo dispuesto en la Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio, por la que se establecen las correspondientes bases reguladoras, por lo establecido en la presente Orden Ministerial, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. *Importe y financiación de los premios.*—El importe total destinado a estos premios en su convocatoria del año 2008 ascenderá a la cantidad de 12.000 euros (8.000 euros para el primero y, en su caso, 4.000 euros para el segundo). Será de aplicación lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La financiación del importe económico de los premios a los que se refiere esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 25.02.9120.487 del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia para el año 2008.

Tercero. *Trabajos susceptibles de ser premiados.*—De acuerdo con el artículo 3 de la Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio, se consideran trabajos susceptibles de ser premiados, a efectos de la presente convocatoria, todos los estudios, proyectos y tesis de investigación o de innovación, en el campo de la tecnología aplicada a la lucha contra la contaminación marítima y del litoral.

Cuarto. *Candidatos.*—De acuerdo con el artículo 4 de la Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio, podrán presentar candidaturas a los Premios las personas físicas o jurídicas así como las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que su nacionalidad o, en su caso, la de sus integrantes, sea española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

Quinto. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*—El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral, del Ministerio de la Presidencia (en adelante, CEPRECO).

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, por delegación del titular del Departamento en virtud de la Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre.

Sexto. *Presentación de los trabajos.*—Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, se formalizarán en el impreso normalizado contenido en el anexo I, que también se hallará disponible en la web del Ministerio de la Presidencia, CEPRECO, www.mpr.es, al igual que el resto de los anexos.

Dicha solicitud, acompañada por dos ejemplares del trabajo en formato papel y una copia en formato digital, junto al resto de la documentación requerida, se presentará en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro, s/n., 28071 Madrid. También podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para obtener cualquier información sobre la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al teléfono 91 335 37 73/78. También se podrá contactar mediante el fax 91 335 3781 o el correo electrónico bzcepreco@mpr.es.

Séptimo. *Naturaleza de los trabajos.*—Los trabajos deberán ser originales e inéditos, entendiéndose por inéditos aquellos que no tengan NIPO ni ISBN. No podrán ser presentados los trabajos que hubieran sido premiados en cualquier otra convocatoria pública o privada. Si los trabajos no estuvieran redactados en castellano deberán acompañarse de una traducción a dicho idioma.

Octavo. *Plazo de presentación de las solicitudes y trabajos.*—La presentación de los trabajos que opten a los premios, deberá realizarse en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.E.

Noveno. *Documentación.*—Deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida a la Directora del CEPRECO, debidamente cumplimentada y firmada por el/los autor/es o, en su caso, representante legal o apoderado de el/los autor/es del trabajo, según modelos que se publican como anexo I (I.A), I.B) o I.C), según la circunstancia] a la presente Orden, especificando claramente, en su caso, el porcentaje de participación de cada uno de los autores en el trabajo presentado.

b) Dos ejemplares del trabajo en formato papel, una copia en formato digital y un resumen del trabajo, por duplicado, con una extensión no superior a 25.000 caracteres mecanografiados, que incluya los aspectos más relevantes del trabajo realizado, especificando los objetivos, la metodología y las aplicaciones prácticas de los resultados.

c) Declaración jurada y firmada por cada uno de los autores o, en su caso, su representante legal o apoderado, de que el trabajo presentado cumple los requisitos mencionados en el artículo séptimo de la presente Orden según modelo que se publica como anexo II.

d) Declaración jurada y firmada por cada uno de los autores o, en su caso, su representante legal o apoderado, de que el trabajo presentado no ha sido subvencionado con fondos públicos en cuantías superiores a las previstas en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones, según modelo que se publica como anexo III.

e) En el caso de tesis doctorales, deberá aportarse también el nombre y los apellidos de quien la haya dirigido.

f) Indicación de los datos relativos a la cuenta o cuentas corrientes, en su caso, donde se desee recibir el importe del premio, en el supuesto de que el trabajo presentado sea premiado, según modelo que se publica como anexo IV.

Décimo. *Ordenación del procedimiento.*—Una vez finalizado el plazo de presentación de los trabajos, el CEPRECO revisará éstos, junto con la documentación que los acompaña, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos para optar a los Premios convocados. En caso de detectarse errores u omisiones, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, los subsane de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de errores, el CEPRECO dará traslado de los trabajos y la documentación aneja al Jurado para que proceda a su valoración.

Undécimo.—*Jurado.*

1. En la presente convocatoria los trabajos serán evaluados por un Jurado constituido por:

Presidente: Don Luis Herrero Juan, Subsecretario del Ministerio de la Presidencia.

Vicepresidenta: Doña Purificación Morandera Carreira, Directora General del CEPRECO.

Vocales:

Don Luis Pérez Rojas, Catedrático de Teoría del Buque de la E.T.S.I. Navales. Universidad Politécnica de Madrid.

Don Julián Blasco Moreno, E. Investigador Científico. Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía, CSIC.

Don Ángel Luque Escalona, Catedrático de Ecología. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Felipe Macías Vázquez, Catedrático de Edafología. Universidad de Santiago de Compostela.

Secretaria: Doña Virginia Castiñeira Fernández, Directora Adjunta del CEPRECO.

2. El Jurado ajustará su actuación a lo establecido en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el régimen jurídico de los órganos colegiados.

3. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir únicamente las cantidades correspondientes a los gastos de desplazamiento y alojamiento que la asistencia a las reuniones haga precisos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

4. A criterio del Presidente del Jurado, éste podrá contar con la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en los temas objeto del Premio.

Duodécimo. *Valoración de las candidaturas a los premios.*

1. Los trabajos serán valorados según los criterios recogidos en el artículo 6 de la Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios: el carácter innovador del contenido, su aplicación práctica y la coincidencia con lo preceptuado en el artículo tercero de la presente convocatoria.

2. Cada miembro del Jurado procederá a valorar y a puntuar individualmente los trabajos presentados aplicando, a cada uno de los tres criterios expuestos, una escala de uno a diez puntos.

En un plazo no superior a un mes desde la remisión de los trabajos a cada miembro del Jurado, éstos deberán trasladar al Secretario su valoración de las candidaturas presentadas.

3. Recibidas todas las valoraciones, el Secretario convocará, por orden del Presidente, a los miembros del Jurado para proceder, previa reunión del plenario, a una valoración conjunta y definitiva de aquellos trabajos que hubieran obtenido, en la valoración de cada uno de los miembros del Jurado, un mínimo de quince puntos. La suma de puntuaciones de cada uno de los miembros del Jurado determinará el orden en que se proponga el otorgamiento de los premios.

Decimotercero. *Propuesta de adjudicación.*—El acta de la reunión plenaria del Jurado, que incorporará la propuesta para el otorgamiento de los premios, será remitida por el Secretario a la Directora del CEPRECO, quien, a su vez, elevará la propuesta de Resolución al Subsecretario del Ministerio de la Presidencia.

El Jurado podrá proponer de forma motivada que los premios se declaren desiertos.

Decimocuarto. *Resolución y notificación.*—El plazo máximo para resolver y notificar la adjudicación de los premios será de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice la fecha de presentación de los trabajos candidatos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4, último párrafo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión de los premios se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y será notificada individualmente a los galardonados, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que pueda interponerse con carácter previo.

Decimoquinto. *Entrega de los premios.*—La entrega de premios tendrá lugar en la fecha, lugar y forma que se determine en la Resolución de adjudicación de la presente convocatoria.

Decimosexto.—*Abono de los premios.*

1. Los premios se abonarán a través del Tesoro Público por transferencia bancaria, a nombre de las personas físicas o jurídicas beneficiarias y, en su caso, de acuerdo con el porcentaje de participación en el trabajo indicado en la solicitud.

2. Los premios estarán sujetos a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

3. A efectos de la percepción del importe económico de los premios, los premiados deberán tener dada de alta la cuenta corriente en la que se ingresarán las cantidades en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

4. La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones que les sean de aplicación, de entre los recogidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. *Devolución de los trabajos no premiados.*

1. La documentación presentada por los solicitantes podrá ser devuelta, previa solicitud, dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de adjudicación de los premios de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo será destruida.

2. La solicitud de devolución deberá formularse mediante escrito del autor/es, o del representante legal, dirigido a la Secretaría del Jurado del Premio objeto de la presente Orden (CEPRECO, Ministerio de la Presidencia. Complejo Moncloa. Avda. Puerta de Hierro, s/n., 28071 Madrid).

3. La devolución se efectuará por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que se haya señalado en el escrito de solicitud de devolución.

Decimooctavo. *Publicación de los trabajos premiados.*—Los trabajos premiados podrán ser publicados por el Ministerio de la Presidencia, en un plazo no superior a 18 meses desde la Resolución de la adjudicación, para una sola edición no superior a 2.000 ejemplares, sometida a los criterios del correspondiente Programa Editorial del Ministerio de la Presidencia. De dicha edición el autor o autores tendrán derecho cada uno a un máximo de 10 ejemplares gratuitos para su libre disposición.

A efectos de la citada publicación, el autor o autores de los trabajos premiados deberán entregar, cuando sean requeridos para ello, el correspondiente soporte informático, en el formato que se acuerde directamente con los mismos.

La mera presentación a la convocatoria de los Premios significará que el autor o autores autorizan la mencionada publicación en los términos recogidos en el artículo 13 de la Orden de bases de estos premios.

Para sucesivas ediciones el autor o autores tendrán derecho a plena libertad editorial. En cualquier edición posterior a la del Ministerio de la Presidencia se hará constar, en lugar visible, «Primer/Segundo/Tercer Premio de Innovación Tecnológica en la lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral otorgado en 2008 por el Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral. Ministerio de la Presidencia».

Decimonoveno. *Reintegros*.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas como premios y, en su caso, los intereses devengados, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro hasta la realiza-

ción del mismo, en los supuestos y con las condiciones establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

Vigésimo. *Impugnabilidad*.—Contra la presente Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes.

Madrid, 29 de febrero de 2008.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P.D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO I.A)

INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS INDIVIDUALES EN LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARÍTIMA Y DEL LITORAL

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral (CEPRECO) – MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Nº exp.	07
Denominación de la convocatoria	Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral	Fecha B.O.E.	

2. Datos de identificación del candidato y, en su caso, su representante legal o apoderado.

APELLIDOS:			
NOMBRE:		NIF:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	

NOMBRE REPRESENTANTE:			
DNI:			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	

3. Datos del trabajo que se presenta al Premio:

Título:			
Nº de páginas:			
En su caso, Nombre y apellidos de Director de Tesis:			

El abajo firmante remite la presente instancia, que acompaña al trabajo, junto con los ejemplares del mismo y anexos, al objeto de participar en la Convocatoria de los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral.

En.....a.....de 2008

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARÍTIMA Y DEL LITORAL

ANEXO I.B)

INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE AGRUPACIONES DE PERSONAS
EN LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN
LA LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARÍTIMA Y DEL LITORAL

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral (CEPRECO) – MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Nº exp.	07
Denominación de la convocatoria	Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral	Fecha B.O.E.	

2. Datos de identificación de los candidatos que integran la agrupación y su representante legal o apoderado.

APELLIDOS:			
NOMBRE:		NIF:	
% DE PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

APELLIDOS:			
NOMBRE:		NIF:	
% DE PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

APELLIDOS:			
NOMBRE:		NIF:	
% DE PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

APELLIDOS:			
NOMBRE:		NIF:	
% DE PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

APELLIDOS:			
NOMBRE:		NIF:	
% DE PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

NOMBRE REPRESENTANTE:			
DNI:			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	

3. Datos del trabajo que se presenta al Premio:

Título:			
Nº de autores del trabajo:		Nº de páginas:	

Los abajo firmantes remiten la presente instancia, que acompaña al trabajo, junto con los ejemplares del mismo y anexos, al objeto de participar en la Convocatoria de los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral.

En.....a.....de 2008

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA
CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARÍTIMA Y DEL LITORAL

ANEXO I.C)

INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EN LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARÍTIMA Y DEL LITORAL

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral (CEPRECO) – MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Nº exp.	07
Denominación de la convocatoria	Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral	Fecha B.O.E.	

2. Datos de identificación de la persona jurídica y su representante legal o apoderado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO:		CIF:	
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	
TELÉFONO:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
NOMBRE REPRESENTANTE:			
DNI:			

3. Datos del trabajo que se presenta al Premio:

Título:		
Nº de páginas:		

El abajo firmante en nombre de remite la presente instancia, que acompaña al trabajo, junto con los ejemplares del mismo y anexos, al objeto de participar en la Convocatoria de los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral.

En.....a.....de 2008

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARÍTIMA Y DEL LITORAL

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Declaro/declaramos que el trabajo presentado es original e inédito y que no ha sido premiado en ninguna otra convocatoria pública o privada.

En.....a.....de.....de 2008.

Fdo.:

DNI:

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Declaro/declaramos que el trabajo presentado no ha sido subvencionado con fondos públicos en cuantías superiores a las previstas en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En.....a.....de.....de 2008.

Fdo.:

DNI:

ANEXO IV

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS PARA EL INGRESO DEL IMPORTE DEL PREMIO, EN SU CASO

1. Datos identificativos:

Nombre o Razón social:	
NIF/CIF:	

2. Datos Bancarios:

Código de Entidad				Código de Sucursal				DC	Número de Cuenta										

Nota: Incluir exclusivamente números, rellenando con ceros por la izquierda

Entidad o Caja de Ahorros:	
Domicilio de la Sucursal o Agencia:	
Ciudad:	

En.....a.....de.....de 2008

Fdo.:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ANEXOS

- Los anexos deberán cumplimentarse con caracteres mecanografiados o mayúsculas.
- Los espacios sombreados serán rellenados por la Administración.
- El Anexo I.A) deberá ser únicamente cumplimentado cuando la candidatura sea presentada por una persona física con carácter individual. La casilla relativa al representante o apoderado únicamente se cumplimentará en caso de que éste hubiese sido designado.
- El Anexo I.B) deberá ser únicamente cumplimentado cuando se trate de una candidatura conjunta integrada por agrupaciones de personas a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que le corresponden. Se entenderá como domicilio a efectos de notificación el del representante legal o apoderado. Para la cumplimentación podrá utilizarse el número de hojas que sean necesarias para los todos que se precisan de cada uno de los autores.
- El Anexo I.C) deberá ser únicamente cumplimentado cuando la candidatura sea presentada por una persona jurídica con carácter individual.
- Los Anexos II y III deberán ser firmados por todos los autores del trabajo o, de haber sido designado, su representante legal o apoderado.
- El Anexo IV deberá ser cumplimentado, por todos los autores del trabajo o, de haber sido designado, su representante legal o apoderado.

MINISTERIO DE CULTURA

4450 RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas al fomento de la música contemporánea española para 2008.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, facultando al Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para realizar la convocatoria correspondiente a las ayudas a la música para el año 2008.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, obliga a impulsar por primera vez en este sector una presencia equilibrada de mujeres y hombres entre sus agentes. Además de la composición paritaria de la comisión de valoración, se incentivará en esta convocatoria la creación, producción y dirección femenina y la interpretación musical como una herramienta más al servicio de la necesaria concienciación sobre la paridad hombre-mujer.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. *Finalidad, objeto y ámbito de aplicación.*—La presente resolución tiene por objeto, dentro del marco de competencias del INAEM y de acuerdo con los objetivos que tiene encomendados, la concesión de ayudas para el fomento de la música contemporánea española, en primer lugar, mediante el apoyo a la labor artística que realizan grupos estables, conjuntos e intérpretes solistas que se dedican a la interpretación y difusión de la música contemporánea, con una especial atención al repertorio y a la nueva creación de los compositores españoles. En segundo lugar, mediante el apoyo a proyectos de empresas discográficas especializadas en la producción, registro, edición y distribución del reper-

torio musical contemporáneo y la nueva creación musical española, en cualquiera de los soportes musicales que actualmente se comercializan. Por último, el INAEM quiere potenciar al máximo la creación musical española mediante la concesión de ayudas a los compositores.

Se hace imprescindible impulsar, afianzar y mejorar la estabilidad profesional y artística de los grupos estables o conjuntos de intérpretes de especial calidad y prestigio, que se dedican, en exclusiva, a cultivar el repertorio musical contemporáneo, realizando encargos de obras a compositores, temporadas y ciclos estables de conciertos en España y programas pedagógicos orientados a la difusión de este repertorio musical, con especial atención a la promoción y difusión de la creación musical española actual. Este apoyo económico debe permitirles abordar mayores retos artísticos y asentar la importante labor cultural que realizan de forma habitual, impulsando además su actividad en gira por España y su presencia en los más importantes eventos musicales en el extranjero, con objeto de aumentar la difusión de la música contemporánea española y la calidad de los intérpretes que la ejecutan.

Del mismo modo, se hace necesario aumentar y mejorar el sistema de ayudas a formaciones musicales, estables o no, de reconocido prestigio que, aunque no en exclusividad, abordan programas de música contemporánea, con especial atención al repertorio y a la nueva creación musical española, incluso con el encargo y estreno de nuevas obras a compositores españoles. Con el apoyo del INAEM se pretende facilitar al máximo la viabilidad de estas propuestas artísticas y sus posibilidades de gira, de cara a facilitar su programación en el mayor número posible de auditorios, temporadas estables de conciertos, ciclos de música contemporánea o en eventos y festivales, de iniciativa pública y/o privada, tanto de España como en el extranjero.

Por otro lado, es necesario mejorar la difusión de la creación musical española mediante el apoyo a la producción y distribución discográfica de la música contemporánea española, con especial atención al registro de las obras de nueva creación de los compositores españoles. Con objeto de aumentar la difusión y el conocimiento de la música española contemporánea, el INAEM considera imprescindible apoyar a una empresa especializada en la grabación y distribución de música española para que pueda